



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2017-00072- 00**
Demandante **HAROLD ANTHERETTI CUELLAR MORENO**
Demandado **IRENE CUELLAR**

Neiva, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso continuar con el trámite del proceso, si no fuera porque el Despacho advierte que la señora PAULA ANDREA CUELLAR CASTRILLON, quien fue reconocida en calidad de litisconsorcio en la parte activa solicito el decreto de medios de convicción según las voces del inciso tercero del Art. 61 del C.G.P en armonía con el Art. 164 Ibídem, dispone lo siguiente:

- 1.- Decretar el testimonio de los señores MARIA EUGENIA MORENO y SOCORRO CASTRILLON CASTAÑEDA, para declaren sobre los hechos materia de debate.
- 2.- Decretar interrogatorio de parte a la señora IRENE VILLEGAS, para que declare sobre los hechos materia de debate, en su calidad de sujeto pasivo de la relación procesal.
- 3.- Decretar interrogatorio de parte a la señora PAULA ANDREA CUELLAR CASTRILLON, para que declare sobre los hechos materia de debate, en su calidad de sujeto activo de la relación procesal.

De igual forma, para efectos de continuar con la diligencia de instrucción y juzgamiento en la cual se practicarán las pruebas aquí decretadas y se correrá traslado para alegar de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia de fondo se fija el 9 de marzo de 2023 a las 3:00 pm.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

